



**Colegio
del Verbo Divino**

REGLAMENTO DE PAGOS COLEGIO DEL VERBO DIVINO

AÑO ESCOLAR 2026

REGLAMENTO DE PAGOS EN EL COLEGIO DEL VERBO DIVINO AÑO 2026

1.- DE LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN

1.1.- Todo apoderado, previamente individualizado, con interés en que su/s hijo/s o pupilo/s sea/n considerado/s en el proceso de admisión del Colegio del Verbo Divino (en adelante, el Colegio), deberá inscribirlo/s, a través de la página web del colegio, en la sección de admisión, en las oportunidades y condiciones que ésta indique. Al momento de la convocatoria, el Colegio informará el número de vacantes existentes para cada nivel; los criterios generales de admisión; el plazo de postulación y la fecha de publicación de los resultados; los requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar; los tipos de pruebas a que serán sometidos los postulantes; el monto y condiciones de cobro para participar en el proceso. Así mismo, el Colegio dejará a disposición de los postulantes el proyecto educativo del establecimiento.

1.2.- Una vez realizado el proceso de admisión, el Colegio publicará en un lugar visible y, opcionalmente, en un medio electrónico, la lista de admitidos. A los apoderados de quienes no resulten admitidos, si lo solicitan, se les entregará un informe con los resultados de su proceso de postulación, firmado por el/la encargado/a del proceso de admisión del Colegio.

1.3.- Al momento de ser aceptada la inscripción, se deberá pagar el valor correspondiente al derecho a rendir examen de admisión, establecido para el año 2026 en la suma de **\$50.000 (cincuenta mil pesos)**. Este valor, una vez pagado, no estará sujeto a reembolso ya que sólo está destinado a cubrir los gastos extraordinarios en que el Colegio debe incurrir para desarrollar este proceso de Admisión, tales como personal, materiales y otros análogos.

1.4.- Para efectos del proceso de admisión, se observará lo dispuesto en la Ley General de Educación y, especialmente los requisitos de edad reglamentaria que para cada nivel deberán tener cumplidos los alumnos, al momento de ser matriculados en el establecimiento educacional.

2.- DE LA CUOTA DE INCORPORACIÓN

2.1.- El apoderado del postulante aceptado por el Colegio, al momento de matricular al alumno, deberá pagar una cuota única de incorporación, según el valor vigente para el año lectivo escolar respectivo. El valor vigente será previa y debidamente informado a los apoderados del postulante, junto con las opciones de pago que el Colegio disponga.

2.2.- En caso de que la incorporación corresponda a los niveles de **1º o 2º Medio**, se pagará un **50% (cincuenta por ciento)** del valor; y, para el caso de admisión extraordinaria a los niveles de **3º o, extraordinariamente, 4º Medio**, sólo el **25% (veinticinco por ciento)** del mismo.

2.3.- La cuota de incorporación tendrá los descuentos indicados en la siguiente Tabla, de acuerdo con el número de alumnos que el apoderado matricule en el contrato:

Número de Alumnos	Descuentos	Pagos
1º Alumno	0%	100%
2º Alumno	40%	60%
3º Alumno	60%	40%
4º o más Alumnos	70%	30%

2.4.- En el contrato de prestación de servicios educacionales que suscriban las partes para el correspondiente año lectivo, se expresará el monto total que el apoderado deberá pagar por concepto de cuota de incorporación por el total de los alumnos que matricule.

2.5.- Una vez aceptado el alumno, habiendo sido matriculado y debidamente pagada la cuota de incorporación, **no habrá derecho a retracto, y lo pagado por esta cuota no será devuelto ni reembolsado, salvo en los siguientes casos excepcionales:**

UNO: En la eventualidad de que el alumno que hubiera postulado a **Prekínder** sea retirado durante el año de postulación, es decir, un año antes del correspondiente a su ingreso, podrá solicitar el reembolso del **100% (cien por ciento)** de la cuota de incorporación pagada.

DOS: Si el retiro del alumno se efectúa hasta julio del año académico en que ingresó al colegio, se podrá solicitar el reembolso del **80% (ochenta por ciento)** de la cuota de incorporación pagada.

TRES: Si el alumno ha tenido una permanencia en el colegio menor o igual a dos años, y no continúa en el Colegio, por cualquier causa que fuese invocada por el apoderado, podrá solicitar la restitución del **25% (veinticinco por ciento)** de la cuota de incorporación. A partir de una permanencia del alumno en el Colegio mayor a dos años, el apoderado no tendrá derecho a devolución de ninguna especie o naturaleza.

CUATRO: Por muerte o incapacidad sobreviniente del Alumno. El monto del reembolso se determinará en forma proporcional al número de años que el alumno haya estado en el colegio, por lo que se reembolsará el equivalente al número de años que le resten desde el año en que se retire, hasta el año en que habría egresado de cuarto medio.

2.6.- La cuota de incorporación es considerada como un ingreso permanente y definitivo al Colegio, en tanto está destinada a cubrir parte de los gastos en recursos humanos, infraestructura y mantención durante el período de años en que se desarrolla la función educacional respecto de un alumno.

2.7.- Para los efectos de la devolución que corresponda aplicar conforme lo descrito precedentemente, se considerará el valor de la cuota pagada en su momento por el apoderado, no siendo este valor reajutable

2.8.- Si el Alumno es retirado voluntariamente por el Apoderado y en un año posterior decidiera su regreso o que sea matriculado nuevamente en el Colegio, deberá igualmente pagar la cuota de incorporación correspondiente al año de reingreso al Colegio.

3.- DE LA MATRÍCULA

3.1.- Anualmente, todo alumno deberá pagar el derecho a matrícula. Para los alumnos nuevos, el pago deberá efectuarse en conjunto con el pago de la cuota de incorporación. Si se tratase de alumnos antiguos, el pago se efectuará en el último trimestre del año anterior al del año académico correspondiente. Los alumnos condicionales podrán pagar la matrícula una vez retirada su condicionalidad (debidamente autorizada por la Subdirección de Ciclo respectiva).

3.2.- La Matrícula se pagará anualmente cada vez que el Apoderado celebre un Contrato de Prestación de Servicios Educativos con el Colegio, por cada Alumno que matricule. Si el Alumno cambia de Apoderado, no deberá pagar nuevamente esta matrícula. Las opciones de pago serán informadas debidamente a través de la Circular de Matrícula de cada año.

3.3.- La matrícula no será devuelta en ningún caso, aun cuando el desistimiento de ingreso o el retiro de parte del alumno se produjeran antes del inicio o durante el año académico. Al efecto, el apoderado renuncia en este acto a solicitar devolución alguna por este concepto.

3.4.- Los apoderados que no formalicen su matrícula en las fechas establecidas por el Colegio perderán su derecho preferente de cupo para el año siguiente, pudiendo el Colegio disponer libremente de ellos, ocupándolos con nuevos alumnos.

3.5.- Para realizar el proceso de matrícula de los alumnos, los padres y apoderados deberán:

A.- No tener ningún tipo de morosidad con el Colegio.

B.- Pagar dentro del plazo indicado en la Circular de Matrícula de cada año. El no pago de la matrícula del año escolar siguiente en la fecha indicada en la Circular de Matrícula, se entenderá como una renuncia a la renovación del contrato de prestación de servicios educacionales, lo que habilitará al colegio para hacer uso del cupo vacante del estudiante que no continuará en el establecimiento.

C.- En el contrato de prestación de servicios educacionales que suscriban las partes para el correspondiente año lectivo, se expresará el monto total que el apoderado deberá pagar por concepto de matrícula y por el total de los alumnos que matricule.

4.- DE LA COLEGIATURA

4.1.- La colegiatura es un monto único de dinero que se fija para el año respectivo, como contraprestación que el apoderado deberá pagar por los servicios educacionales que el Colegio proporciona a su hijo o pupilo. Para facilitar su pago, este monto único anual se divide en hasta 10 (diez) cuotas que pueden pagar entre los meses de marzo a diciembre de cada año, ambos inclusive. Se cobrará un interés moratorio conforme a las normas legales vigentes por cada día de atraso a contar del día [06] de cada mes.

4.2.- El valor referido por concepto de colegiatura anual corresponde a una suma única y total, que se devenga en su totalidad a partir de la suscripción del contrato de prestación de servicios educacionales, y cuyo fraccionamiento en cuotas mensuales se establece con la única finalidad de facilitar su pago.

4.3.- La colegiatura no tendrá ningún descuento o rebaja con ocasión de inasistencia de los alumnos a clases, ya sea por razones de salud u otras personales o familiares, ni por la aplicación, por parte de la Dirección del Colegio, de medidas contenidas en el Reglamento Interno Escolar, ni por razones de caso fortuito, fuerza mayor, por cierre anticipado, viaje, programa de intercambio y/o retiro durante el año escolar en curso.

4.4.- El valor de la colegiatura se informará para cada año escolar y se entenderá devengada al momento en que se inicie el año académico correspondiente. El Colegio ha fijado los valores en UF.

4.5.- Se aplicarán descuentos a la colegiatura según el número de alumnos que cada familia matricule, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de alumnos	Descuentos	Pagos
1	0%	100%
2	0%	100%
3	10%	90%
4	25%	75%
5	75%	25%
6	100%	0%

4.6.- Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, es requisito indispensable para formalizar la matrícula del año siguiente, encontrarse totalmente al día en el pago de las cuotas mensuales, incluidas las correspondientes a la cuota de incorporación, si fuere el caso, así como las correspondientes a cualquier otro cobro efectuado.

Para el pago de mensualidades por concepto de colegiaturas, se enviará la información correspondiente a valores y formas de pago, antes del proceso de pago de matrículas.

5.- SEGURO DE VIDA

La colegiatura anual incluye un seguro de vida por Alumno, contratado por el Colegio y cuyo beneficiario es el Apoderado económico, que cubre los riesgos de fallecimiento o incapacidad total y permanente de la capacidad de fuerza física o intelectual del Apoderado.

6.- RESERVA DE CUPO

6.1.- En caso de que el Apoderado solicite el retiro de un Alumno y la reserva de su cupo por uno o más años, existiendo el deseo y el compromiso de reincorporarlo al Colegio, el Apoderado podrá solicitar la suscripción de un convenio especial para RESERVA DE CUPO DE MATRICULA, en cuya virtud pagará un 50% (cincuenta por ciento) de la colegiatura correspondiente por cada Alumno, por cada período anual de reserva solicitada. Esta solicitud

será evaluada por parte del Colegio, y respondida en un plazo de hasta 20 días hábiles. Para estos efectos, el Apoderado deberá acreditar o justificar la causa por la que el o los Alumno(s) no asistirá(n) al colegio, y establecer el plazo en que se concretará la ausencia. El colegio podría solicitar documentos que respalden las razones dadas por el/la apoderado.

6.2.- La Reserva de Cupo de Matrícula será el mecanismo por el cual el Colegio se compromete a reincorporar a él o los alumnos(s) al colegio una vez que haya terminado el período comprometido por el Apoderado. De ser posible, el o los alumnos volverá(n) a su curso de origen. Sin embargo, es importante destacar que el Colegio del Verbo Divino tiene por política hacer mezclas de curso cada cierta cantidad de tiempo, o en circunstancias especiales. En dicho caso, la reincorporación será a cualquier curso de la misma generación.

6.3.- El no pago de la reserva de cupo de matrícula significará que, al regreso de la familia, el Colegio podría no tener vacantes en el curso ni en la generación, negando el reintegro de el o los alumnos(s).

7.- DE LA CUOTA DE LOS MATERIALES Y GASTOS POR ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS

7.1.- El Colegio ofrece cursos y talleres extraprogramáticos que están abiertos a todos los alumnos. Estas actividades extraprogramáticas tienen ciertos requisitos etarios que serán debidamente informados, junto con un número mínimo para que cada curso o taller se realice.

7.2.- Los talleres tienen un costo. El primer taller costará el 50% del 2° o 3er taller. Este pago consiste en una cuota anual que cubrirá el valor de los profesores, materiales, útiles y gastos extraordinarios necesarios para el desarrollo de las Actividades Extraprogramáticas, sean éstas comunes o no al respectivo curso, tales como,

- A. Orquesta
- B. Taller de Teatro
- C. Investigación Científica
- D. Grupo Scout (inscripciones, campamentos y otros),
- F. Pequeños Inventores
- G. El Rincón del Chef
- H. Ciencias
- I. Deportes
- J. Debate
- K. Visitas a Museos

Es importante destacar que los talleres mencionados como ejemplo pueden cambiar cada año.

La información respecto de estas actividades se entregará, oportunamente, con anterioridad al desarrollo de éstas.

Para cada taller se establecerá un número mínimo de alumnos matriculados para que pueda ser otorgado, el cual se informará cuando se haga la oferta de talleres del año. Solo se realizarán efectivamente los talleres que alcancen dicho número mínimo de matriculados.

8.- DE LOS ÚTILES, MATERIALES Y TEXTOS ESCOLARES

8.1.- Para efectos del desarrollo de las actividades de las asignaturas o actividades de aprendizajes, el apoderado, por cada alumno, se compromete a procurar los materiales escolares y útiles que le sean solicitados por el Colegio, como elementos complementarios al proceso de enseñanza. No obstante, el Colegio podrá proveer algunos de estos útiles, materiales, textos escolares u otros análogos, los cuales deberán ser pagados al Colegio, oportuna y suficientemente, conforme los valores y fechas de pago que se informarán en reuniones y comunicaciones destinadas al efecto.

8.2.- Lo descrito en este numeral corresponde a actividades afectas al Impuesto al Valor Agregado (IVA), por tanto, al momento del pago, se generará una boleta afecta a IVA, distinta de la emitida por servicios educacionales.

9.- OTROS PAGOS

Adicionalmente, la permanencia del alumno en el Colegio implica por parte del apoderado asumir las siguientes obligaciones:

9.1.- Reparaciones y daños: El Apoderado deberá responder y pagar los costos de reparaciones, adquisición o reposición de elementos ocasionados por la pérdida, destrucción, daño o deterioro de cualquier bien de propiedad del Colegio, que hayan sido causados directamente por el Alumno, o por actos en los cuales haya participado.

9.2.- Centro de Padres y Apoderados: En el contexto de la participación en el proceso educativo por parte de los padres, madres y apoderados, el Apoderado podrá afiliarse o registrarse en el Centro de Padres y Apoderados del Colegio, pagando la cuota anual respectiva que se fija todos los años. Se deja constancia que el Centro de Padres es una entidad autónoma del Colegio, que se encuentra regida por su Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

9.3.- Uniforme escolar: El Apoderado deberá procurar a su costo el uniforme escolar de cada Alumno (incluyendo el pertinente a actividades deportivas y ceremoniales), entre los distribuidores disponibles en el mercado o que ponga a disposición el Colegio.

9.4.- Casino y alimentación: El Apoderado deberá procurar y/o proveer diariamente y a su costo la alimentación y colación del Alumno. Si el Apoderado prefiere no enviar la alimentación al Alumno, podrá contratar y pagar directamente este servicio a la empresa externa encargada del casino al interior del Colegio, en los términos, condiciones y modalidades que aquélla establezca, sin responsabilidad alguna para el Colegio.

9.5.- Seguro de Accidentes Escolares: El seguro de accidentes escolares se ofrecerá anualmente a los apoderados, para ser contratado con las clínicas directamente. Este servicio es voluntario y opcional, y su pago es ajeno a los cobros que efectúa el Colegio. Su contratación debe ser realizada directamente por el Apoderado en la clínica de su opción. El Apoderado deberá informarlo al Colegio, a fin de derivar al Alumno al establecimiento médico o clínico elegido en caso de enfermedad o accidente.

En caso de no contratar dicho seguro, se aplicará el seguro escolar previsto en el art. 3° de la Ley N°16.744, que protege a todos los alumnos regulares de establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación. La atención la entregan las postas u hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita.

Si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente.

10.- TRANSPORTE ESCOLAR

El Colegio del Verbo Divino no tiene servicio de transporte, ni es responsable de ningún sistema de transporte de alumnos. La contratación de servicios de transporte entre el domicilio del Alumno y el Colegio será de exclusiva responsabilidad del Apoderado.

11.- OBLIGACIONES DE LOS APODERADOS

Con el objeto de matricular a su(s) hijo(s), el Apoderado tendrá la obligación de completar la información requerida para la ficha de salud del alumno, e ingresar, o revisar, la información de contacto del padre y la madre. No completar estos datos dará lugar a la imposibilidad de seguir adelante con el proceso de matrícula. Será responsabilidad del apoderado que la información entregada se veraz, oportuna y actualizada.

Santiago, diciembre 2025.



**Colegio
del Verbo Divino**

**REGLAMENTO DE PAGOS
Año escolar 2026**